

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1112
Radicado:	050013110 004 2019 00649 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.
Demandante:	LEIDY JOHANNA BEDOYA RESTREPO CC. 43.987.515
Demandada:	LUZ NEIRA RESTREPO ROMÁN CC. 43.584.915
Decisión:	NO REALIZAR NUEVO INFORME SOCIOFAMILIAR.

Revisada la actuación judicial, se advierte que obra en el proceso informe SOCIOFAMILIAR que fue realizado por el Asistente Social del Despacho el día 20-01-2020, del cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 228 del C.G.P. mediante estados número 005 publicado el 21-01-2020, así las cosas, y buscando dar celeridad al presente trámite, se dejará sin efecto el numeral segundo del auto dictado el 21 de julio de 2021, por medio del cual se ordenó la realización de nuevo informe Sociofamiliar a la señora LUZ NEIRA RESTREPO ROMÁN, teniendo en cuenta que ya obra informe en el mismo sentido en el proceso.

1

Una vez sea notificado el curador ad litem y vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para celebración de audiencia; se insta a la parte demandante para que aporte las constancia correspondientes relativas a la comunicación del nombramiento a la curadora designada, tal como se ordenó en auto del 21 de julio de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto del 21 de julio de 2021, mediante el cual se ordenó la realización del informe Sociofamiliar a la señora LUZ NEIRA RESTREPO ROMÁN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ